



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2019-MSI

San Isidro, 18 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 029-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 020-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Requerimiento de Contratación N° 2019102374 de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 1439-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 780-2019-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 731-2019-SF-GSCGRD-MSI de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 387-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0313-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Contratación Directa del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, en concordancia con lo antes señalado, respecto a la Adquisición y Arrendamiento, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para efectos de la contratación directa, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que se requiere el inmueble. Asimismo, señala que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, con Requerimiento de Contratación N° 2019102374 de fecha 13.05.2019, la Subgerencia de Fiscalización solicitó la contratación del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ejecución de un (01) año;

Que, de los Términos de Referencia adjuntos al Requerimiento de Contratación N° 2019102374 se aprecia que la contratación del servicio de alquiler de oficinas administrativas, requerida por la Subgerencia de Fiscalización, tiene por finalidad pública contar con ambientes de trabajo adecuado para el óptimo desarrollo de las labores a fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos de las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro, para el cumplimiento de las metas, actividades y fines institucionales de dicha Subgerencia;

Que, asimismo, mediante Informe N° 731-2019-SF-GSCGRD-MSI de fecha 05.07.2019 la Subgerencia de Fiscalización señala que dicha contratación es necesaria a fin de contar con un ambiente adecuado e instalaciones apropiadas para la implementación de charlas a los vecinos y empresas constructoras, implementación de capacitaciones y charlas a





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

los inspectores sobre el procedimiento, ello considerando que la infraestructura de los espacios que actualmente ocupan son inadecuados para el desarrollo de las labores de fiscalización;

Que, por su parte, la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 780-2019-SL-GAF/MSI del 05.07.2019 señala que se ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado para la Contratación Directa del servicio requerido. Asimismo, señala que mediante correo electrónico de fecha 04.07.2019 el área usuaria validó la única cotización obtenida correspondiente al señor SÓCRATES HERNAN GRILLO BOCKOS, indicando que el local ofrecido por dicho proveedor cumpliría con las condiciones requeridas por el área usuaria;

Que, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente de contratación, el local propuesto en alquiler por el señor SÓCRATES HERNAN GRILLO BOCKOS, se encuentra ubicado en Av. Andrés Reyes N° 191 - San Isidro, siendo que el monto del alquiler mensual ascendería a S/ 15,680.00 con una Garantía Comercial de 02 meses ascendente a S/ 31,360.00;

Que, por otro lado, se verifica que la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1439-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI otorgó la cobertura presupuestal (el cual incluye el monto del Valor Estimado más la garantía comercial de 02 meses) mediante el Certificado de Crédito Presupuestal N° 02143 de fecha 04.07.2019 por S/ 109,760.00 y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 024-2019-SPP-GPPDC/MSI de fecha 04.07.2019 por S/ 109,760.00. En tal sentido, es posible señalar que se cuenta con el presupuesto correspondiente para la contratación del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ejecución de servicio de alquiler de un (01) año;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley". Asimismo, señala en su numeral 101.2 que, "La Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; en ese sentido, para la aprobación de la Contratación Directa se requiere Acuerdo de Concejo, al no existir delegación de facultades al señor Alcalde por parte del Concejo;

Que, a su vez, se precisa que las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo establece el numeral 101.3 del artículo 101° del citado Reglamento;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo el numeral 102.2 del referido artículo 102°, establece que "Los actos preparatorios y los contratos que se suscriban como resultado de las contrataciones directas aprobadas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

exigencias y garantías previstos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, en ese contexto, estando acreditada la causal de Adquisición y Arrendamiento del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro", la Entidad se encontraría facultada de contratar directamente con un determinado postor, de conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde que el Concejo Municipal, conforme a sus competencias, apruebe la propuesta de Contratación Directa del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de oficinas administrativas para la Subgerencia de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro", por el valor referencial ascendente a **S/ 188,160.00 (Ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 Soles)**, por el plazo de ejecución de un (01) año, el cual cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal y la Previsión de Crédito Presupuestal, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

